

## REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Zarautz lleva años trabajando en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo, siempre en colaboración y coordinación con la red solidaria de asociaciones del municipio.

Así las actuaciones que el Ayuntamiento lleva a cabo en cooperación internacional y en educación al desarrollo se basan, principalmente, en estos dos principios:

1. Entender la cooperación como una cuestión de justicia social; impulsando valores a favor de una convivencia pacífica que se basan en la igualdad y la tolerancia; que impulsen un proceso de transformación estructural de las relaciones Norte-Sur, desde la perspectiva de un desarrollo humano sostenible para todas las personas. Estos valores no sólo se fomentan en el extranjero, si no también entre la ciudadanía local, facilitando una reflexión crítica sobre la desigualdad social en el mundo.

Por todo ello, junto con los programas de cooperación que se ejecutan en países en vías de desarrollo, paralelamente se implementan programas de educación al desarrollo en el propio municipio.

2. El Ayuntamiento lleva a cabo esta labor en colaboración y coordinación con el tejido asociativo del municipio. Entidades que conforman una red de solidaridad consolidada y arraigada en Zarautz, con sobrada y demostrada capacidad de movilización y organización.

Es voluntad de este Ayuntamiento establecer mecanismos para facilitar la participación de estas entidades en las políticas municipales de cooperación y educación para el desarrollo de forma estable. Todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 6 d) de la LEY 6/2016 de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi donde se dice lo siguiente:

*“Las administraciones públicas vascas garantizarán a las organizaciones y redes del tercer sector social de Euskadi el derecho de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Administración, y mantendrán un diálogo abierto, transparente y habitual con ellas sobre las políticas sociales a través de la puesta en marcha de mesas de diálogo civil y la participación en órganos consultivos o en procesos específicos que se desarrollen al efecto”.*

Y con esta finalidad, se crea el presente Consejo Municipal.

## 1.- NATURALEZA Y ADSCRIPCIÓN

El Consejo Asesor de Cooperación y Educación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Zarautz, es un órgano consultivo estable que garantizará la participación ciudadana, para contrastar, definir y hacer seguimiento de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de cooperación y educación al desarrollo.

El Ayuntamiento asume el compromiso de tomar en consideración las decisiones tomadas en este Consejo pero estas decisiones en ningún caso serán vinculantes.

El Consejo se regirá por el presente Reglamento y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

## 2.- FUNCIONES

- Establecer una interlocución directa y constante entre en Ayuntamiento y las entidades sociales que trabajan en este ámbito.
- Disponer de un foro para que estas entidades puedan trasladar sus propuestas, sugerencias, demandas, preocupaciones y/o quejas al Ayuntamiento.
- Coordinar el trabajo de sensibilización que se hace en el municipio, tanto por el Ayuntamiento como por las entidades sociales, evitando duplicidades y optimizando recursos.
- Contrastar, reflexionar y hacer seguimiento de las políticas del Ayuntamiento en materia de cooperación y educación al desarrollo.
- Realizar un seguimiento continuado y fluido a los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento.

## 3.- COMPOSICIÓN

El Consejo Asesor de Cooperación y de Educación para el desarrollo de Zarautz, tendrá un número mínimo de 9 miembros representando a los diferentes grupos de este ámbito, pero no estará limitado el número máximo de personas que quieran participar en él. De tal modo que el Consejo estará abierto a todas las entidades de Zarautz que trabajen en la cooperación al desarrollo, así como a personas particulares con experiencia e interés en el tema que quieran participar en el mismo.

Como mínimo el Consejo tendrá la siguiente composición:

- Miembros del Consejo: (mínimo 9 personas + secretario)
- Presidente/a: El Concejal o concejala de Cooperación del Ayuntamiento de Zarautz.
- Secretario/a: El técnico/a de Cooperación del Ayuntamiento.
- 3 Representantes de la plataforma coordinadora de ONGDs de Zarautz.

- 1 Representante de la plataforma coordinadora de ONGDs de Gipuzkoa. Este representante tiene que ser también miembro de una ONGD de Zarautz.
- 2 Representantes de 2 ONGDs no adscritas a coordinadoras pero activas en el municipio.
- 2 Personas destacadas en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo en Zarautz y que deseen participar a título individual.
- Un/a representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento. Los/las representantes políticos dejarán de ser miembros cuando finalice su mandato.

El Consejo, en la medida de lo posible, respetará la composición arriba indicada. No obstante, si no hubiera personas suficientes en todas las categorías, serían ocupadas por otras personas interesadas en formar parte en el Consejo.

Teniendo en cuenta el plan de Igualdad del Ayuntamiento, la representación del Consejo será paritaria, y la presencia de las mujeres no podrá ser inferior al 40 % de los miembros del consejo.

#### **4.- INCORPORACIÓN AL CONSEJO**

4.1. Las organizaciones y entidades referenciadas en el artículo anterior deberán solicitar su incorporación al consejo mediante escrito dirigido a la presidencia, acompañado de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado.
- Escrito de la asociación u organización en el que delega su representación en la persona solicitante y en la persona sustituta.

4.2. Las personas que deseen participar a título individual deberán tener experiencia en cooperación al desarrollo y deberán aportar la siguiente documentación.

- Impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado, donde se dará cuenta de la experiencia de la persona solicitante en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

4.3. Cualquier modificación de los datos de las personas o entidades deberá notificarse a la secretaría del Consejo en el plazo de un mes desde que se produzca.

4.4. Las personas interesadas en formar parte del Consejo podrán presentar su petición en cualquier momento.

4.5. Las solicitudes de integración serán aprobadas por el Consejo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos a tal efecto establecidos.

4.6. Las personas que participen en el Consejo, lo harán por un período de tiempo máximo de 3 años. Acabado este tiempo, podrán solicitar permanecer en el Consejo tres años más.

4.7. El Consejo podrá contar con la participación de personas o entidades que, en calidad de asesoras, acudan a las sesiones con voz pero sin voto.

## **5.- CESE EN LA PARTICIPACION DEL CONSEJO**

5.1. Se perderá la condición de miembro del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

- Voluntad propia
- Disolución de la asociación u organización
- Pérdida de la representación de la asociación u organización.
- Falta reiterada de asistencia injustificada (tres veces consecutivas o cinco alternas.)
- Incumplimiento reiterado del presente reglamento.
- Terminación del tiempo máximo de permanencia en el Consejo.

5.2. El cese como miembro será acordado por el Consejo, tras haber dado audiencia a la asociación o persona implicada.

## **6.- PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES**

El consejo se reunirá al menos una vez cada tres meses de forma ordinaria, así como cuando lo convoque el presidente.

También se podrá convocar una reunión cuando lo solicite la mayoría absoluta de miembros del Consejo.

Las convocatorias se realizarán por escrito desde la secretaría, al menos cuatro días antes de la reunión. En la convocatoria se recogerán la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

## **7.- FUNCIONAMIENTO**

- Para que el Consejo se constituya de manera válida será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.
- Los acuerdos se adoptarán prioritariamente por consenso y, en caso de no ser posible, se adoptarán por la mayoría simple de los/las asistentes. En caso de empate, éste se resolverá en favor de la opción votada por la Presidencia.
- El Secretario/a del Consejo redactará las actas de las reuniones para su posterior aprobación en la siguiente reunión del consejo. Una vez aprobada el acta, la

firmará el secretario/a con el visto bueno de la Presidencia. Las Actas se archivarán en el Departamento de Servicios Sociales y estarán a disposición de los miembros del Consejo.

- Se podrán crear grupos de trabajo en los casos en que a criterio de la mayoría de los/las miembros sea conveniente para el análisis de los temas.
- El Ayuntamiento pondrá disposición de los miembros del Consejo toda la información y documentación que estime necesario con antelación.